

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8321

Art. 1º..- Declárase de utilidad pública y sujeto a ex-
propiación el inmueble ubicado en la locali-
dad de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, desig-
nado catastralmente como circunscripción IV, Sección II,
Manzana 11a (Lotes 1 a 18), 11b (Lotes 1 a 18), 21 (Lo-
tes 1 a 18) y 22 (Lotes 1 a 18); e inscripto en el Re-
gistro de la Propiedad al folio 3708 del año 1947 Par-
tido de General San Martín, a nombre de "SOCIEDAD ANO-
NIMA COMERCIAL DE EXPORTACION E IMPORTACION FINANCIERA
LOUIS DREYFUS Y COMPAÑIA LIMITADA", o de quien resulte
su legítimo propietario; con las mejoras existentes.

ARTICULO 2º.- Dónase a la Municipalidad de Tres de Fe-
brero, el inmueble que hace referencia al
artículo anterior con el cargo de cumplir las siguien-
tes obligaciones:

- a) No disponer a título gratuito ni oneroso del in-
mueble citado en el artículo 1º;
- b) Afectar el inmueble objeto de la presente dona-
ción al cumplimiento de actividades deportivas, socia-
les y culturales;
- c) no utilizar las citadas instalaciones para la prác-
tica habitual de deportes profesionales;
- d) Facilitar las instalaciones a los colegios de la
zona, dentro de las posibilidades de su funcionamiento
to a simple requerimiento de las autoridades de los
mismos;

ARTICULO 3º.- En caso de incumplimiento de los cargos
impuestos, se retrotraerá el dominio al
patrimonio del Estado Provincial.

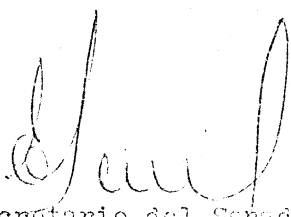
ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la
presente ley se imputará con cargo a Ren-
tas Generales.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provin-
cia de Buenos Aires, en la ciudad
de la Plata, a treinta días de oc-
tubre de mil novecientos setenta y
cuatro.




Secretario de la C. de DD.


Secretario del Senado.